



TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
DEL QUINDIO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

AVISO COMUNIDAD

ASUNTO: ADMITE DEMANDA Y NIEGA MEDIDA CAUTELAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
RADICADO: 11001-0328-000-2023-00096-00
DEMANDANTE: DIEGO FELIPE URREA VANEGAS
DEMANDADO: CARLOS EFRÉN GRANADA MADRID Y JHON ELVIS VERA SUÁREZ Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Se pretende que se declare la nulidad de la elección de los miembros integrantes de las ESAL en la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO para el periodo 2024-2027

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico: sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 8 al 28 de febrero de 2024

Armenia Quindío, 5 de febrero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA